



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 00750

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la parte accionante no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en auto de 4 de diciembre que antecede (fl. 71 Cdno 1), puesto que no demostró haber notificado al extremo demandado, este Despacho, con apoyo en lo normado en el art. 317, numeral 1 ibd., **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Consecuencialmente ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de preferencia de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese.

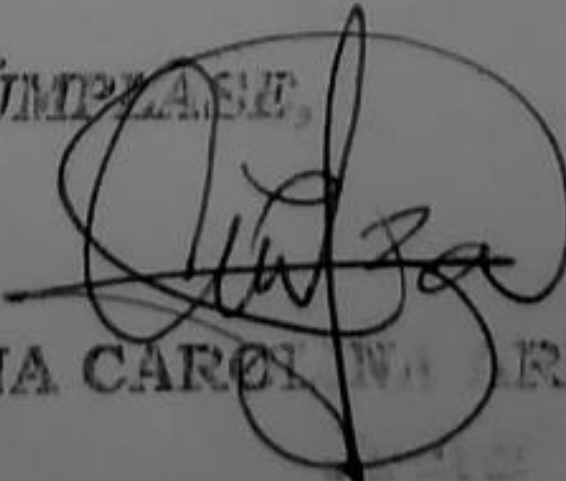
TERCERO. ADVIÉRTASE al actor que, al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la norma en cita no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contando a partir de la ejecutoria.

CUARTO. Sin costas por no encontrarse causadas, de conformidad con el numeral 8 del art. 365 del C.G.P.

QUINTO. Condénase al accionante en perjuicios ocasionados a la parte accionada derivados del decreto de medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo, tal como lo norma el inciso segundo del art. 316 del C.G.P.

SEXTO. Desglósense los documentos base de la acción a favor de la parte demandante.

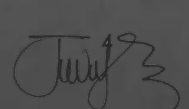
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 047 del
22 OCTUBRE DEL 2020 DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLABARAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4261e54a183f7a16fc27916d26c046d2786e3f3bebe0c7e4dc6740edcf011a34
Documento generado en 20/10/2020 03:09:10 p.m.